



**RESOLUCION DE CARÁCTER INTERNO
ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 23 DE MARZO DE 2020
(E.E. 2020-17-1-0001542)**

VISTO: la Resolución adoptada en el día de 17 de marzo de 2020 por el Tribunal de Cuentas referida a la situación de emergencia sanitaria;

RESULTANDO: 1) que en la misma se dispuso como medida de prevención de todos los que integran esta institución, disponer de un régimen de actividad de excepción hasta el lunes 23 de marzo del corriente;

2) que asimismo se resolvió hacer un monitoreo permanente a los efectos que correspondieran;

CONSIDERANDO: que es necesario actualizar el alcance de dicha resolución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Disponer un régimen de actividad de excepción del Tribunal de Cuentas a hasta el lunes 30 de marzo inclusive conforme con lo que surge de la presente resolución;
- 2) Continuar con el régimen de guardia en las áreas sustantivas y en las dependientes de la Dirección de Administración y de Secretaría General, con los funcionarios con quienes se coordinarán las tareas. El resto de los funcionarios estarán en régimen de teletrabajo o a la orden en sus hogares según dispongan sus respectivos jefes;




TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Disponer la realización de la sesión ordinaria del Organismo convocada para el día miércoles 25 de marzo a las 12:30 horas;
- 4) Continuar en sesión permanente;
- 5) Continuar el monitoreo de la situación dispuesto oportunamente;
- 6) Convocar al Tribunal de Cuentas a sesión extraordinaria para el próximo lunes 30 de marzo a las 12:30 con el propósito de decidir las acciones a tomar a partir del martes 31 de marzo;
- 7) Los Contadores Delegados en los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y en los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución, continuarán cumpliendo con las funciones constitucionales y legalmente establecidas, sin perjuicio de las directivas y acciones de naturaleza funcional adoptadas por los Organismos en los que se desempeñan;
- 8) Para los casos en que el contralor del Tribunal de Cuentas se efectúa a través de Contadores Destacados en el ámbito de la Administración Central, con carácter excepcional dicho control será realizado por los Contadores Centrales de la Contaduría General de la Nación en cada Organismo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 74 de fecha 30/10/97;
- 9) Se podrán presentar los Estados Financieros a que refiere el numeral 1.11 de la Ordenanza 89 de fecha 8/12/2017 de este Tribunal, hasta el 30 de abril de 2020;
- 10) En lo que refiere al ingreso de expedientes físicos en la Sede Central, el mismo podrá efectuarse exclusivamente el día viernes 27 de marzo en el horario de 11 a 14 en dicha Sede;
- 11) Para el caso de los expedientes remitidos electrónicamente por distintos Organismos a Sede Central del Tribunal, se mantendrá el régimen vigente en lo que refiere a su ingreso y tramitación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 12) Sin perjuicio de la afectación que deriva de las limitaciones del régimen que se adopta por la presente Resolución, el trámite de los expedientes ingresados a este Tribunal seguirá su curso;
- 13) Se reitera que todas las comunicaciones se realizarán a través de ZIMBRA, motivo por el cual será responsabilidad de los funcionarios el control diario de su casilla de correo institucional;
- 14) Comuníquese a los funcionarios por correo institucional;
- 15) Comuníquese a todos los Organismos Públicos.



Cra. Susana Díaz
Presidente